



Tribunal Constitucional

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 121-2024-P/TC

Lima, 04 de julio de 2024

### VISTAS

Las comunicaciones de la Secretaría General del 28 de junio y 2 de julio de 2024; de la directora general de Administración de fecha 04 de julio de 2024 y del jefe de la Oficina de Logística de fechas 03 y 04 de julio de 2024; y,

### CONSIDERANDO

Que, el Secretario General informa que en la sesión del 27 de mayo de 2024, el Pleno del Tribunal Constitucional autoriza a la presidencia para que designe a un asesor para participar en la actividad “Transparencia y derecho de acceso a la información pública de la actividad de los Tribunales Constitucionales”, convocada por Tribunal Constitucional (España), y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), a realizarse en Cartagena de Indias, Colombia del 16 al 19 de julio de 2024,



Que, la presidencia designa a la señora abogada Carin Huancahuari Páucar para que en comisión de servicios participe en la actividad referida en el considerando que antecede;

Que, la participación de los funcionarios y servidores públicos en eventos que versan sobre importantes temas constitucionales, enriquece la labor jurisdiccional de nuestra institución, en aras de mejorar la calidad del servicio de impartición de justicia a la ciudadanía, por lo cual, se estima que la participación redundará en el mejoramiento de la jurisprudencia constitucional en nuestro país;

Que, considerando las facilidades brindadas por las entidades organizadoras, corresponde al Tribunal Constitucional asumir el costo del pasaje aéreo y el seguro internacional de viaje. Al respecto, el jefe de la Oficina de Logística ha informado, mediante las comunicaciones electrónicas de vistos, que el valor estimado del pasaje aéreo es de \$ 1,987.50 (mil novecientos ochenta y siete con 50/100 dólares americanos) y el de la contratación del servicio de seguro de viaje asciende a S/ 159.60 (ciento cincuenta y nueve con 60/100 soles);

Que, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la señora abogada Carin Huancahuari Páucar, debe presentar ante la Presidencia del Tribunal Constitucional, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado; así como la rendición de cuentas conforme lo establece la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 047-2002-PCM y modificatorias;

Que, el artículo 4 del referido Decreto Supremo 047-2002-PCM señala que las resoluciones de autorizaciones de viaje deberán publicarse en el diario oficial “El Peruano” con anterioridad al viaje;





## Tribunal Constitucional

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional; del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, aprobado por la Resolución Administrativa 095-2004-P/TC; la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Decreto Supremo 047-2002-PCM; el Decreto Legislativo 1440 y la Directiva de Otorgamiento de Pasajes y Viáticos para Comisiones de Servicios al Interior y Exterior del País, aprobada por Resolución de Dirección General 012-2019-DIGA/TC,

### SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER** licencia con goce de remuneraciones a la servidora, señora abogada Carin Huancahuari Páucar del 15 al 20 de julio de 2024, para que en comisión de servicios asista a la actividad “Transparencia y derecho de acceso a la información pública de la actividad de los Tribunales Constitucionales”, que se realiza en Cartagena de Indias, Colombia, del 16 al 19 de julio de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO. –** El cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución irrogará egresos del presupuesto del Tribunal Constitucional, por el importe de \$ 1,987.50 (mil novecientos ochenta y siete con 50/100 dólares americanos) y S/ 159.60 (ciento cincuenta y nueve con 60/100 soles), que corresponde al costo del seguro internacional de viaje de la comisionada.

**ARTÍCULO TERCERO. –** La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros, cualquiera fuera su denominación.

**ARTÍCULO CUARTO. –** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de realizado el referido viaje, la servidora informa los resultados obtenidos con motivo de su participación en el evento antes mencionado.

**ARTÍCULO QUINTO. – COMUNICAR** la presente resolución a la servidora Carin Huancahuari Páucar, a los magistrados del Tribunal Constitucional; a la Secretaría General, a la Dirección General de Administración, y a las Oficinas Gestión y Desarrollo Humano, Logística, Contabilidad y Tesorería, Tecnologías de la Información y al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

**ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER** la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano” y en el portal institucional ([www.tc.gob.pe](http://www.tc.gob.pe)).

Regístrese, publíquese y comuníquese.

**LUZ IMELDA PACHECO ZERGA**  
Presidente (e) del Tribunal Constitucional

